



1.220.02-12.

Santiago de Cali, 11 de julio de 2024.

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental.
Gobernación del Valle del Cauca
Ciudad.

ASUNTO: Concepto Jurídico de la Invitación Pública No. 1.220.02-17.13-532-2024 y Estudios -Previos relacionados con el proceso de mínima cuantía.

Cordial Saludo,

Se realiza por parte de esta dependencia, concepto jurídico respecto de la Invitación Pública No. 1.220.02-17.13-532-2024 y Estudios Previos relacionados con el proceso de mínima cuantía cuyo objeto consiste en: "Contratar la prestación del servicio de calibración de equipos del laboratorio de salud pública departamental del Valle, en las magnitudes de pH, Conductividad, Longitud de Onda, Cámaras Isotérmicas de Frío, Masa, Volumen, Termométricos, Cámaras Isotérmicas de Calor y tiempo con un laboratorio de calibración acreditado en la norma ISO/IEC 17025:2017 por El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia."

Se estima como presupuesto oficial el valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$95.111.179) y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500009521 DEL 25 DE ENERO DEL 2024 por valor de UN MIL CIENTO MILLONES DE PESOS MIL PESOS MCTE (\$1.100.000.000).

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, sin números decimales.

PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO:

GRUPO 1: \$ 16.409.767

GRUPO 2: \$ 36.556.106

GRUPO 3: \$ 10.186.797

GRUPO 4: \$ 9.005.920

GRUPO 5: \$ 10.263.750

GRUPO 6: \$ 11.770.092

GRUPO 7: \$ 918.747



DESCRIPCION	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR POR CDP	CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL SE EXPIDE LA CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO LOS RECURSOS ESTAN DESTINADOS A FINANCIAR MEDIANTE CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA. LOS RECURSOS ESTAN DESTINADOS A FINANCIAR MEDIANTE CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA.	\$1.100.000.000	\$95.111.179	3500009521	<ul style="list-style-type: none"> Fondo: 12322901 - DER EXP MON RC CSF Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD. Posición Presupuestaria: 2320202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Área Funcional: 3050103040020000 - Provisión Adecuada de Ser. Elemento PEP: PI30-102347/1/1/03/08 Dotar con suministros el laboratorio de salud pública departamental <p>Cuenta Mayor: 5502160019 - Mantenimiento y Reparación de Equipos médico.</p>

En atención a que del presente proceso resultará un contrato, su valor será determinado por el valor de la oferta presentada por el oferente a quien se adjudica, que en todo caso no podrá superar el valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$95.111.179)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato.

NOTA: EL VALOR UNITARIO POR ITEM Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS

DOCUMENTOS ANEXOS:

- CDP
- Estudios Previos
- Matriz de Riesgo
- Análisis del Sector Económico
- Solicitud de cotizaciones
- Cotizaciones
- Anexos.
- Invitación Pública.



El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) dispone:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, estipula:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con



posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

(..)

En este orden, consideramos que la invitación pública No. 1.220.02-17.13-532-2024 y Estudios Previos relacionados con el proceso de mínima cuantía, se encuentra ajustada a las disposiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que compone el estatuto de contratación pública, siendo procedente la publicación en el SECOP II.



No obstante, lo anterior, vale la pena resaltar que los mencionados procesos deberán publicarse en el SECOP II una vez la documentación se encuentre debidamente firmada y aprobada.

Atentamente,


DIANA LORENA GÓMEZ LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaría Departamental de Salud del Valle.

 Reviso: El Firmante.
Transcribió: Janeisy Katina Riascos Palacios—Abogada Contratista SDS.

